

ORDENANZA Nro. 1233

=====

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA

=====

ARTICULO 1ro.-Fijar a partir de la cero (0) hora del dia 19 de corriente mes y ano, la siguiente tarifa para el Servicio Publico de Taxi:

- 1) Bajada de bandera..... \$a 10,00
- 2) Por cada 70 mts. recorridos..... \$a 1,00

ARTICULO 2do.-Establecese un plazo de hasta treinta (30) dias corridos, contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, para que los relojes taxímetros sean adecuados a la nueva tarifa.

Mientras tanto los taxistas deberan portar dos (2) tablas de conversion de tarifas, las que previamente deben ser autorizadas por la Direccion de Transporte y colocadas en el torpedeo y parte posterior del asiento delantero para consulta del usuario, sin cuyo requisito no podra percibirse la nueva tarifa.

ARTICULO 3ro.-Facultese al Departamento Ejecutivo a poner fuera de circulacion a los vehiculos cuyos propietarios no dieran cumplimiento a lo dispuesto en Artículo 2do. y a restituirlo al servicio una vez cumplimentada esta exigencia.

ARTICULO 4to.-Facultase al Departamento Ejecutivo a fijar en lo sucesivo mediante Decreto, la tarifa de este servicio publico, en base al porcentaje de incrementos que se operen en los combustibles, lubricantes y demas elementos constitutivos del servicio.

ARTICULO 5to.-Comuniquese, Publíquese, dese al Registro Oficial, Digesto Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince dias del mes de Marzo del ano mil novecientos ochenta y cuatro.-

Firmado: RAMON AGUSTIN BREST -Presidente-
DOMINGO J. PEDRAZA -Secretario Administrativo-

r.e.